

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Unión Marital de Hecho, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

Cali, 23 de mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2023)

Auto No.1009

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: NATALIA VALDES VARGAS
Demandado: EDGAR HOYOS NIÑO
Radicado: 760013110013-2023-00213-00

Procede esta instancia a examinar la demanda de Unión marital de hecho instaurada a través de apoderado judicial por la señora NATALIA VALDES VARGAS en contra de EDGAR HOYOS NIÑO, observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de los siguientes defectos:

1. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de los señores NATALIA VALDES VARGAS y EDGAR HOYOS NIÑO de no ser posible, acreditar haber procedido en la forma indicada por el artículo 85 del Código General del Proceso.

Las anteriores irregularidades hacen inadmisibles la presente demanda, según lo preceptuado en el artículo 90 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referentes legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que sea subsanado lo anotado, so pena de ser rechazada.

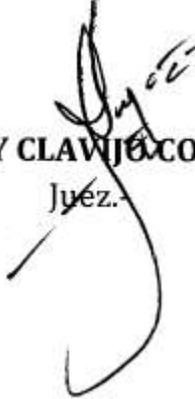
TERCERO: RECONOCER personería para obrar como apoderado de la parte demandante al abogado EDUAR ARMANDO ÁLVAREZ ARTUNDUAGA, portador de la tarjeta profesional No 280.619 del C.S de la J. conforme a las voces del poder conferido.

VIGENCIA				
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO	
Abogado	280619	22/11/2016	Vigente	
Observaciones:				

NO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
IDULA DE CIUDADANÍA	1130629949	280619	VIGENTE	-

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.